AÑO DE 1861. MIERCOLES 13 DE MARZO. NUM. 31.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia.=(*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)
No podrá insertarse nada en este periódico sin autorizacion del Sr. Gobernador civil.)

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes.=Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado á domicilio.=En dicha imprenta se admiten los anuncios.=La suscricion se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 28 de Febrero*)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.=Negociado 3.°

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Prastrana para procesar á D. José Lara y Menarques, Inspector de Estadística de esa provincia, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Pastrana la autorizacion que solicitó para procesar al Inspector de Estadirtica de la misma provincia D. José Lara y Menarques;

Resulta que el cargo formulado contra este funcionario es el de haber cometido desacato menos grave contra el Alcalde de Fuentelaencina, calificándole de tonto y estúpido en ocasion en que habiendo ido á dicho pueblo á desempeñar las funciones de Inspector, tardó el Alcalde en concurrir á un acto del servicio, y se trabó disputa entre ámbos funcionarios, pretendiendo el Inspector que el Alcalde desconoció la representacion de Autoridad superior que en aquel acto tenia:

Que pedida la autorizacion de que se trata, de acuerdo con el parecer del Promotor fiscal, el Gobernador la denegó, fundandose, con el Consejo provincial, en que puede corregir gubernativamente las faltas que respectivamente cometieran uno y otro empleado:

Visto el art. 192 del Código penal, segun el que cometen desacato contra las Autoridades los que calumnian, injurian ù amenazan á una Autoridad en el ejercicio de sus cargos ó á un superior suyo con ocasion de sus funciones:

Considerando que no puede tener aplicacion el citado artículo al caso presente, porque ni puede reputarse al Alcalde de Fuentelaencina como superior del Inspector de Estadística, que representaba al Gobernador de la provincia, ni cabe desacato entre dos Autoridades en sus relaciones oficiales y con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Guadalajara, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

(*Gaceta del 25 de Febrero.*)

Junta de la Deuda pública.

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recojer los créditos emitidos á su favor á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recojer los espresados créditos, la Junta ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos en los dias no feriados, en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real órden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener préviamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Números de salida.	INTERESADOS.	Su importe. = Rs. vn.
5965	Doña Irene Arroyo.	1160 12
5966	Manuela Argarate.	16619 65
5967	Ramona Isabel Alvarez.	18075 45
5970	Gregoria Calvo.	995 83
5973	Cipriana Navarrete.	8653 83
5978	Rosalía Sanchez.	5005 03
5981	Antonia Cortales.	2017 03
5982	D. Juan Fernandez Luanco.	3295 56
5983	Doña Maria Fernandez.	5745 62
5984	Josefa Fernandez.	2327 30
5986	Teresa Pinay.	3015 83
5987	Maria Ignacia Rodriguez	6319 48
5988	Maria Antonia Rodriguez.	4201 12
5989	Manuela Suarez.	1507 68
5991	Maria Antonia Sastre.	1467 24
5994	Maria Silva.	6934 12
5995	Teresa Suarez.	3744 83
5996	Maria Torre.	324 42
5997	D. Vicente de la Tasa.	1826 06
5998	Doña Maria del Valle.	1166 33
5999	Josefa de la Vega.	2097 83
6000	Ramona de la Vega.	2402 92
6001	Maria Vigil.	5371 36
6002	Maria Josefa Villamil.	6377 18
6003	D. Francisco Aspron.	1348 24
6005	Manuel Alvarez Cienfuegos.	289 68
6006	Santiago Alvarez.	1213 80
6007	Manuel Abello.	434 42
6008	Pedro Arroyo.	1597 18
6010	Ambrosio Alvarez.	434 42
6013	José Barredo.	236 86
6017	Fernando Carno.	4906 71
6018	José Costales.	5077 06
6019	Tomás Tapia.	1453 53
6020	José Cordero.	790 62
6021	Juan Cueto.	2219 33
6022	Manuel Castro.	3023 83
6023	Antonio Cobian.	1232 48
6025	Nicolás Cuesta.	331 89
6026	Francisco Caso.	230 27
6027	Francisco Cuervo.	434 42
6028	Juan Corrales.	434 42
6030	Juan Camorro.	589 36
6031	Ramon Diaz.	2327 06
6032	José Diaz Santiago.	1937 86
6033	Sebastian Diaz.	2013 56
6034	José de la Espina.	967 92

Orense.

6036	D. Juan Romero Fernandez.	17304

Valencia.

6039	D. Vicente Sanchez.	7951
6041	Roque Badenes.	18362
6043	Doña Teresa Rodriguez	1481 50

Valladolid.

6045	Doña Antonia Blanco.	2442 24

Badajoz.

6079	D. Pedro Alcántara Cabezas.	3524 83

6080	Pedro Alcántara.	5166 95

Murcia.

6124	D. Francisco Alonso.	26
6125	José Vicente Aysa.	69
6126	Doña Nicolasa Alarcon.	10026
6127	D. José María Aguirre.	3002
6128	José Ayala.	516
6130	Pascual Blat.	168
6136	Juan Cacola.	168
6140	José Diaz.	489 24
6143	Jaime Felani.	45
6145	Juan Gonzalez.	1350
6146	Martin Gual.	1114
6150	José Garrido.	615 86
6151	Silvestre Gabaldon.	59 77
6156	Pedro Hurtado.	543 45
6157	Juan Hernandez Rentero	1534 42
6158	Doña Isabel Hernandez Ardieta.	7924 21
6160	Joaquina Jareño.	6811 74
6165	D. Alfonso Lozano.	2446 92
6167	José Antonio Maturana.	574
6169	Juan Miguel Manhorat.	1402
6171	José Maturana Heredia.	723
6172	Antonio Martinez.	707
6173	Francisco Martinz	140
6175	Francisco de Martin Martorell.	749
6177	Doña Agueda Meseguer	3539 74
6179	D. Cristóbal Paez.	250
6181	Fulgencio Pascual.	419
6134	José Pozuelo.	22431
6185	Salvador Pagase.	269 80
6191	Antonio Roig.	81
6192	José Romeu.	900
6193	Pedro Rura.	72
6195	Salvador Ruiz.	2095
6196	Antonio Roca.	2132 21
6198	Antonio Sacristá.	2783
6202	Miguel Sanchez.	2471 89
6210	Blas Valles.	1470
6211	Francisco Varela.	50
6315	Luis Valcarce.	820 74
6216	Tomás Visconti.	500

Orense.

6220	Doña Vicenta Alba Arias.	1928 74
6225	Maria Nicolasa Bustillo.	9362 30
6226	D. Francisco Javier Buelra.	20339 98
6231	Joaquin Modesto Carnicero.	8658
6232	José Dorado.	3498 65
6233	Doña Sebastiana Dieguez.	14854 86
6234	D. Eugenio Dominguez.	5867
6235	Doña Ana Maria Espada	8951 71
6236	D. José Esteves.	11802
6237	Juan Manuel Espada.	25077 74
6239	Doña Manuela Fierro.	1382 68
6241	D. Manuel Feijóo.	93 24
6242	Nicolás Feijóo.	327 71
6243	Manuel Fuente Fria.	7745 59
6244	Fernando Fernandez.	18070
6245	Doña Maria Agustina Garayabieta.	4113 80
6246	D. Francisco Garcia Viniegra.	3010 59
6247	Doña Josefa Gabian.	1146 24
6248	D. Tomas Garcia.	3926 92
6250	Doña Ines Garcia.	3161 86
6251	Micaela Garcia.	1774 33
6252	D. Isidro Gil.	19
6253	Ignacio Iglesias.	2471 42
6255	Manuel Lorenzo.	12400 53
6259	Cayetano Martinez.	15388
6261	Doña Maria Noguerol.	1486 18
6263	Maria Teresa Ojea.	3312 50
6264	D. Ramon Pazos.	13764 9
6265	Doña Gertrudis Peñaranda.	2683 33
6268	D. Ramon Perez.	5332
6269	Doña Rosa Pastor.	5292 3
6270	Antonia Puga.	2848
6272	D. Veremundo de la Peña.	16804
6273	Anselmo Rodriguez Cabriada.	5631 42
6275	Doña Gervasia Raña.	1714 83
6276	Maria Concepcion Reza.	264 27
6277	D. Benaventura Kajoy.	7567
6286	Manuel Valcárcel.	15156
6287	Francisco Fernandez Belga.	7328

Pontevedra.

6288	D. Francisco Angel.	1172 33
6289	José Ventura Araujo.	125 6
6290	Benito Acuña.	1464 45
6291	Ramon Alonso.	728 86
6294	Baltasar Alboy.	7621 65
6295	Clemente Alonso.	1218 89
6296	Blas Arenales.	761 42
6298	Antonio Barguiela.	2029 74
6299	Nicolás Barreiro.	2942 27
6300	Francisco Baltar.	235 98
6304	Francisco Castillo.	256 18
6305	José Conde	1760 33
6307	José Benito Cruces.	1432 92
6310	Simon de Castro.	129 77
6311	Nicolás Cancela.	21952 42
6313	Antonio Chobar.	366 71
6315	Doña Maria Mercedes Diaz Peñeiro.	1002 95
6316	D. Ramon Davila.	294 03
6318	Manuel Davila.	4483 95
6322	Blas Fernandez.	696 83
6325	Francisco Franco.	1704 48
6326	Tiburcio Fregria.	166 15
6327	Jacinto Jarnia.	2537 45
6329	José Fabrities.	6221 42
6330	Francisco Fernandez.	984 80
6331	Benito Antonio Fernandez.	3880 18
6335	Manuel Fraga.	72 59
6337	Agustin Gil.	708 77
6338	Alberto Gonzalez.	1941 50
6345	Joaquin Lindo.	975 77
6346	Manuel Lopez.	786 89
6348	Andrés Lago.	2209 24
6349	Juan Lameiro.	3355 18
6351	Luis Mendez.	4991 95
6355	José Matos.	8129 71
6356	José Mosquera.	1004 42
6358	Miguel Muñoz.	7137 89
6359	Manuel Martin Sanchez	595 89
6360	Manuel Nuñez	2151 83
6361	Ignacio Outon.	1865 74
6365	Isidoro Redondo.	1137 68
6366	Juan del Real.	1566 83
6369	José Manuel Rubiano.	1316 77
6371	Manuel S. Martin.	2360 48
6372	José Siesqui.	6382 89
6373	Juan Benito Zorres.	711 30
6374	Juan Torres.	2205 60
6377	Doña Ramona y Carlota Varela.	2350 62

Santander.

6379	Doña Maria Lucia Alonso	4280
6382	D. Francisco Fernandez de Mier.	966 65
6383	José Antonio Fernandez	306 39
6385	Francisco Javier Gomez	158 42
6390	Doña Maria Antonia Larrea.	3260
6392	D. Facundo Martinez.	10256 77
6397	Doña Josefa Perez del Rio.	3048
6399	Francisca Javiera Pedrúca.	6960
6401	Maria Nicolasa Quevedo	2532
6402	D. José Maria de la Revilla.	26030
6403	Doña Maria Cruz Rábago.	244
6404	Doña Josefa de la Sierra y Rascon.	9452 9
6405	D. Francisco Saez.	8854 50
6408	Cándido de la Sota.	6282 59

Valencia.

6411	Doña Francisca Aznar.	6557 80
6412	D. Ignacio Alisina.	15306 50
6413	Juan Facundo Andrés.	15570 50
6415	Bernardo Ballester.	7963
6422	Luis Jimenez.	19449
6423	Matias Jiner.	17763
6424	Simon Garcia.	1847
6425	Marcos Llop.	8688 50
6430	Doña Agustina Novella.	3544 45
6431	D. Juan Bautista Orts.	12590
6437	Silvestre Manuel Sinieo.	9160
6441	Alejandro S. Juan.	4665
6442	Luis Vidal.	10682 50

Cádiz.

6443	Doña Manuela Jimenez	3713 48

Almería.

6485	D. Juan Nepomuceno Perez.	399 21
6488	Antonio Sanchez Mendoza.	4341 65

Madrid.

6496	Doña Manuela Ceballos	1351 15
6497	D. José Garcia Doncel.	31370 53
6502	José Amos Lopez.	5816
6504	Juan Lopez.	21365 50
6506	Francisco Perez.	9348 36
6508	Rafael Blanco.	23448 77
6510	Doña Rafaela Portillo.	5208 65
6513	Maria Antonia Rapala.	4484 9
6515	Florencia Sabater Mubieras.	16600 50
6516	Josefa Salafranca.	2526 62
6519	Maria del Pilar Sebastian y Raon.	6784 65

Córdoba.

6542	Doña Maria Cabañas.	2184
6551	Josefa Cordero.	3048
6565	Andrea Sanchez.	6268
6568	Maria Vergara.	3240
6563	Teresa Alonso.	5625 21
6564	D. Francisco Ason Hebia.	1377 39
6565	Doña Ana Maria Alvarez.	2984 21
6566	D. José Alvarez Nava.	4706 92
6568	Nicolás Amor.	2345 83

Oviedo.

6631	D. Juan Acebal.	3422 50
6632	Gabriel Alvarez.	509 24
6634	José Albuerne.	6397 21
6636	Doña Maria Ballena.	2834 92
6639	D. Manuel Ballesteros.	2243 9
6643	Doña Manuela del Castro	3705 45
6644	D. José del Cueto.	10015 50
6645	Francisco Costales.	2966 36
6646	Santiago Clemente del Llano.	5118 98
6647	Vicente Clavel.	13729 86
6651	Martin de Castro.	1893 95
6653	Doña Francisca Diaz.	2305 71
6654	Francisco Diaz.	1842 36
6656	Manuel Fernandez.	794 15
6657	Doña Margarita Feru.	3015 83
6658	Maria Fernandez Carbajal.	5350 80
6659	Catalina Hernandez Murar.	3392 71
6660	Ambrosia Fernandez Perley.	3863 62
6663	D. Manuel Fernandez Restepo.	211 18
6665	Pedro Fernandez Velazquez.	2856 30
6667	José Fernandez Galan.	435 39
6668	Juan Fernandez Garcia	123 77
6669	Andres Fernandez.	2396 95
6671	Luis Fernandez Tuñon.	1310 92
6672	Alonso Fernandez.	833 33
6673	Francisco Fernandez Rubio.	15137 36
6675	Francisco Fernandez.	6117 39
6674	Antonio Fernandez Hevia.	1608 03
6676	Francisco Fernandez Cerunda.	1425 68
6678	Doña Josefa Gonzalez Llanos.	5835
6679	D. Antonio Gutierrez.	2170 71
6680	Doña Josefa Gutierrez.	936 83
6682	Teresa Gonzalez.	4909 63
6684	D. Agustin Garcia Sierra	677 62
6686	Doña Joaquina Garcia Busto.	4432 24
6688	D. José Gonzalez Solano.	2344 42
6689	Felipe Garcia Novia.	2503 53
6695	Pedro Garcia.	292 80
6696	Manuel Gonzalez Vega.	478
6698	Alonso Gonzalez.	1839 80
6699	Cristóbal Galban.	477 21
6700	José Gonzalez Aavellana	13250 77
6701	Manuel Garcia.	1824 83
6702	Domingo Garcia Diaz.	2095 27
6707	Joaquin Garcia Barredo	647 74
6708	Juan Hevia.	6362 83
6709	José Jove.	1709 65
6710	José Antonio Lavandera	6830 55
6711	Rosendo Lopez Longoria.	639 39
6712	Doña Manuela Leon.	218 80
6715	Francisca Luege.	334 18
6717	D. Domingo Lopez.	98 27

6718	Bernardo Luegue.	5253	18
6719	José Lopez.	893	59
6721	Doña Maria Manzano.	2990	30
6722	Isabel Menendez.	2818	71
6723	Isabel Muñoz.	1039	45
6724	D. José Magdan.	311	65
6727	Juan Menendez.	463	53
6730	José Marquez.	5787	15
6731	Agustin Martinez.	10196	
6735	Doña Marcelina Noriega.	2306	68
6736	D. Miguel Obide.	3699	42
6737	José Ortiz.	910	65
6738	Ignacio Oballa.	1301	09
6740	Francisco Perez Vegiga	1990	92
6741	Francisco Pulgar.	292	42
6742	Antonio Pucho.	1230	65
6744	Domingo Perez.	2255	24
6745	Diego Priego.	2181	48
6746	Lúcas Perez.	672	21
6747	Doña Maria Piedra.	6384	89
6751	D. Juan Quespo.	434	42
6752	Doña Ana Rubio.	6780	83
6753	D. Antonio Rodriguez Alvarez.	2187	21
6754	José Rodriguez Riera.	236	80
6755	José de la Rua.	7088	48
6757	Francisco Rodil.	213	18
6759	José Rodriguez.	214	42
6760	Francisco Rodriguez.	1263	53
6762	Antonio Rivas.	7696	30
6764	Pedro Siñeriz.	3728	71
6766	Diégo Salderrallan.	1555	06
6769	José Suarez Blanco.	2040	74
6771	Manuel Sanchez.	13100	92
6775	Doña Antonia de Ovies.	330	62
6777	D. Manuel Urra.	8783	12
6779	Francisco Vega.	437	80
6780	José Uria.	7421	71

Madrid.

6784	D. José Allegro.	7025	06
6785	Juan Alvarez.	4332	65
6801	Vicente Garis.	1790	09
6805	José Manuel Montero.	20687	24
6810	Andrés Roca Tejeiro.	28525	24
6823	Juan Martin.	10202	
6825	Doña Clara Antequera.	6113	65
6831	Juana Ayala.	614	06
6835	Amalia Blanco.	599	03
6839	Josefa Blazquez.	12448	50
6840	Marcela Bernaldo de Quirós.	5274	39
6842	Mariana Barrionuevo.	8455	
6844	Ramona Ballesteros.	7532	33
6852	D. Mateo Cerrillo.	16377	86
6855	Doña Maria Luisa Cabañas.	5932	24
6857	Maria Manuela Cambronero	4923	03
6860	Maria Consuegra.	4145	
6861	Tadea Candeal.	2405	36
6862	Francisca Calvo.	849	18
6866	Catalina Cézar.	5958	33
6868	Maria del Campo.	9439	83
6872	Antolina Echanz.	1823	
6873	Maria Tercia Esquivel.	19108	33
6874	Magdalena Eluaga y Serran.	1750	92
6876	Teresa Estéban.	1918	30
6882	Prudencia Benito Gonzalez.	12246	68
6883	Manuela Gascon.	1246	
6884	Cándida Garcia.	1819	62
6885	Petra Garcia.	6991	18
6886	Francisca Garcia.	790	
6888	Juliana Guerra Vuelto.	123	24
6890	D. Alfonso Gonzalez.	6	
6898	Doña Teresa Gonzalez.	16139	83
6903	Doña Teresa Juana.	9704	15
6910	Maria Lopez.	415	77
6913	Doña Maria Pereira.	13366	65
6917	Maria Ramon Morell.	20753	98
6919	D. Julian Martinez.	5705	
6920	Doña Juana Mateos.	11276	77
6921	Josefa Montenegro.	3519	30
6922	Teresa Melero.	1758	33
6923	Ceferina Moreno.	5529	15
6927	Margarita Menendez.	11906	68
6932	Segunda Marugan.	2962	09
6933	D. Juan de Olabarria.	3604	24
6937	Doña Juana Pastor.	692	71
6941	Francisca Perez.	4525	
6943	Casimira Parladorio.	9307	39
6947	D. Julian Rodriguez.	3406	
6948	Doña Maria Rivera.	1336	15
6958	Francisca Sabiesa Garay.	11677	86
6963	Maria del Cármen Vazquez.	7349	30
6965	Rosa Vazquez.	1399	98
6968	Antonia Garcia.	16018	89
6970	Celestina Nuñez.	254	50
6973	D. Manuel del Riego.	307	18
6974	Doña Rosa Sevilla.	208	50
6980	Maria de los Santos Amestuy.	28239	62
6989	Maria Josefa de los Cobos.	12247	18
6997	Juana Echevarria y Amestuy.	5048	39
7000	Maria Paula Frias	14348	15
7001	Josefa Gonzalez Vera.	314	42
7006	Ignacia Garcia de los Rios.	5431	71
7010	Serafina Larranizar.	3622	15
7018	Maria Virtudes Melgarejo	16176	50
7019	Josefa Manjon y Bolaños.	3123	62
7021	Angela Eduvigis Martinez.	2770	
7023	D. José Novoa.	6863	50
7025	Doña Maria del Pilar Oromi.	1253	21
7028	Maria Rosario Ortega.	2133	86
7029	Maria Antonia Porras.	14137	77
7031	D. Alfonso Pardo de Figueroa.	317	21
7032	Doña Maria Francisca Piecho.	6871	77
7038	Maria del Cármen Rueda	14045	24
7039	Paula Reinoso.	5575	30
7040	Josefa Rodriguez Leal.	9856	39
7045	Maria Rodriguez.	1683	15
7048	Maria Dolores Soria.	383	65
7036	D. Andrés Alcon.	23762	65
7060	Fernando Alvira.	949	24
7066	Francisco Canales.	3129	98
7075	Alonso Fernandez.	2688	68
7078	Benito Fernandez.	1078	15
7092	José Miró.	19033	83
7098	Ramon Martinez.	8803	03
7099	Eusebio Márcos.	1920	59
7116	Leon Ruiz.	4128	42
7130	Juan Antonio Vazquez.	744	12
7131	Antonio Vazquez Bahamonde.	680	83
7227	José Ballesteros.	2641	50

(*Se continuará*)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia y Sanidad.

NUM. 75.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 2 de Febrero último lo que sigue:

«En el espediente instruido con motivo de una instancia del Instituto Farmacéutico Aragonés, pidiendo que se repriman los abusos que se cometen en el ejercicio de la Farmacia, el Consejo de Sanidad con fecha 11 de Enero último, ha informado lo siguiente:

Excmo Sr.: En sesion de ayer aprobó el Consejo el dictámen de su Seccion primera, que á continuacion se inserta.

La Seccion se ha hecho cargo de la instancia elevada á S. M. por el Instituto Farmacéutico Aragonés, solicitando remedio á los abusos que vienen cometiéndose en el ejercicio de la Farmacia.

Cuanto esponen los profesores de Zaragoza es una reproduccion de las denuncias que constantemente se han hecho al Gobierno, señaladamente de algunos años á esta parte, acerca de la inobservancia de lo prescrito en las leyes sanitarias respecto al ejercicio de las profesiones médicas.

Y en las diferentes consultas que el Consejo ha tenido ocasion de someter á S. M. se han espuesto tambien, aconsejando con insistencia el correctivo que reclaman de consuno el derecho de las profesiones, el adelantamiento de la ciencia y el bien entendido interés del público, á quien con grande escándalo esplota el charlatanismo.

Pero á pesar de esto, y de que el Gobierno supremo, justo es decirlo, ha escuchado y atendido en todas épocas con grande interés esas quejas, circulando al efecto órdenes encaminadas á corregir tamaños abusos, es lo cierto que no se han cumplido por los delegados administrativos que debian aplicarlas, y por consiguiente cierto tambien que las faltas y los abusos continúan en creciente escala y que las reclamaciones se reproducen, todo con mengua del derecho y del principio de autoridad.

El Consejo y el mismo Gobierno no podrán menos de reconocerlo así, y en su superior ilustracion comprender que si las leyes no han de cumplirse, que si todos los Gobernadores, por ejemplo, lo mismo el de Madrid, que el de Zaragoza, que el de Barcelona, no han de egecutar las órdenes de policía sanitaria que se les comunican, demas está el que se dicten y circulen cuando, como la práctica demuestra, lejos de producir los altos fines á que van dirigidas, menoscaban el crédito de la cosa pública, y parecen dar aliento á la impunidad.

Con la publicacion de la Real órden circular de 28 de Setiembre de 1858, disponiendo que no se permita anunciar ni vender remedios secretos, y con la de las nuevas ordenanzas de Farmacia, renació la confianza de los profesores pundonorosos y amantes de la ciencia, pues esperaban que el fiel cumplimiento de una y otras, al paso que cortaria de una vez los males en tantas ocasiones lamentados, sería el origen de una nueva era de progreso científico y de moralidad profesional.

Mas resultando que siguen los mismos abusos por parte de los interesados en traficar con la credulidad pública, y la misma falta ó indiferencia por los funcionarios que debieran evitarlos, el Instituto Farmacéutico Aragones, como todo profesor que estime el decoro de la ciencia, reclama, y reclama con razon, contra esa anarquía, é impetra de S. M. la estricta observancia de lo establecido en las leyes.

Y la Seccion reconociendo la justicia que asiste á dicho Instituto

Visto el capítulo 29 de la Real cédula de 10 de Diciembre de 1828, acerca de las penas en que incurren los intrusos en las profesiones médicas.

Vista la ley de 2 de Abril de 1845, facultando á los Gobernadores para imponer los castigos gubernativos.

Vistas las Reales órdenes de 23 de Noviembre de 1845 y 17 de Febrero de 1846, en las que se conserva dicha facultad y establece que cuando proceda una pena mayor, los Gobernadores pasen á los Tribunales de justicia el tanto de culpa que resulte.

Vistas las Reales órdenes de 7 de Enero y 26 de Noviembre de 1847, relativas á intrusos.

Vistos los artículos 7.°, 253, 254, 485 y 505, del Código penal.

Vista la Real órden de 20 de Mayo de 1854.

Visto el artículo 84 de la ley de Sanidad por el que se prohibe la venta de todo remedio secreto.

Vista la Real órden de 28 de Setiembre de 1858, disponiendo que no se permita anunciar ni vender remedios secretos.

Vistos los artículos 16 y 21 de las nuevas ordenanzas de Farmacia de 18 Abril último, por los que queda prohibida la venta y anuncios de dichos remedios.

Considerando que á pesar de tantas disposiciones continúan los abusos, sin duda alguna por la tolerancia, digna de censura, de los Gobernadores y demas delegados de la administracion, puesto que permiten los anuncios de específicos en la prensa y no imponen las penas que proceden, ni pasan el tanto de culpa á los Tribunales de justicia.

Considerando que son incontrovertibles las razones en que está basada la prohibicion de vender y anunciar remedios secretos, porque ignorándose la composicion, así pueden ser sustancias inertes como averiadas ó nocivas.

Considerando que no es el bien público el móvil de los infractores, pues si así fuese, la misma ley de sanidad en sus artículos 85, 87, 88 y 89, y las nuevas ordenanzas de Fermacia en su artículo 18, les facilita medios legales y productivos para utilizar los remedios que descubrieren ó intentasen importar del extranjero, siempre que realmente sean útiles para combatir las enfermedades.

Considerando, que de continuar per-

miliéndose las trasgresiones de la ley se desprestigia el principio de Autoridad y relaja la moral profesional, tan necesaria al legítimo progreso de las ciencias.

Y considerando, en fin, que ya es tiempo de regularizar de hecho esta parte de la Administracion pública y de poner coto al charlatanismo, para evitar el punible comercio que hace con la humanidad doliente, tan fácil de alucinar por medio de anuncios.

Si el Consejo lo estima puede proponer al Gobierno.

1.° Que los Gobernadores y los Alcaldes cuiden, bajo su mas estrecha responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo prescrito en las leyes y disposiciones sanitarias, atendiendo, con la preferencia que merece, cuanto se relaciona con la salud pública, las denuncias de los Subdelegados y Académias de Medicina.

Y 2.° Que tanto las Académias, como los Subdelegados, vigilen las infracciones sanitarias é insistan en reclamar su correccion así á las Autoridades gubernativas como á las judiciales, segun proceda.

Y habiendo tenido á bien resolver la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto informe, de su Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para su cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y Subdelegados de Medicina de la misma.

Zamora 9 de Marzo de 1861.—Nicolás Meral.

PRESIDENCIA

de la

Asociacion General de Ganaderos.

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta córte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas, núm. 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinte y cinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballar, ó de sesenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúen conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar que se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1861.—El Marqués de Perales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Fernando Cabezudo, Juez de primera instancia de Fuentesauco y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados á la muerte intestada de Benito Calabaza, vecino que fué de Cuelgamures, para que en el término de treinta dias, se presenten en este Juzgado á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, en inteligencia que pasado dicho término sin que lo hayan realizado, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Fuentesauco 22 de Febrero de 1861. Fernando Cabezudo.—Saturnino García.

Edicto.

Por providencia de este dia, dictada en espediente incoado en este Juzgado de primera instancia, á nombre de Francisco Luengo, vecino del arrabal de Cabañales, sobre liquidacion y pago de cantidades á que este es acreedor, procedentes de la curaduría de su hermano Nicolás; se saca á pública subasta una parte de casa, propia del último, sita en el arrabal de San Frontis, y su calle de Barromojado, compuesta de portal, cocina y otra pequeña pieza en esta última, todo en planta baja; lindante con dicha calle y con corral de Domingo Figal, retasada en 2840 rs.: quien quisiere hacer postura, acuda á los estrados del Juzgado, el dia 21 del próximo mes de Marzo, á la hora de doce á una, donde se celebrará su remate.

Zamora 26 de Febrero de 1861 — V.° B.°—El Juez, Ezequiel Valdes.—Lorenzo Sardon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 6 del corriente desapareció del pueblo de Belver una pollina de las señas siguientes:

Edad cinco años, rucia, alta, está criando, y por lo tanto algo deteriorada.

La persona que sepa su paradero, dará razon á Pedro Fernandez, vecino del citado Belver.

El dia 12 del corriente á las doce de la mañana, desapareció de la puerta de la Féria de esta ciudad, un pollino, propio de Juan Moiña, cuyas señas son las que siguen:

Edad treinta meses, mudando las palas, esquilado el rabo y el lomo lo que cubre el aparejo.

El que sepa su paradero se servirá dar razon á dicho Juan Moiña.

Por voluntad de los actuales dueños, se venden en pública licitacion en los dias 22, 23 y 24 del actual, las fincas que á continuacion se espresan, y que proceden de los mayorazgos que disfrutó el Excelentísimo Sr. Duque de Castro Terreño.

Las personas que gusten interesarse en la adquisicion de todas ó algunas de estas propiedades pueden concurrir á enterarse de las condiciones, títulos de propiedad y demas al cuarto despacho de Don José Felix Prieto, calle de la Rua, núm. 14, donde estarán de manifiesto y los pueblos donde radican con espresion de las horas en que se han de verificar los remates en las casas consistoriales de esta ciudad. En la inteligencia que si en el primer dia hubiese licitacion á todas, en el mismo se subastarán.

FINCAS QUE HAN DE SUBASTARSE.

Heredad en Morales, término de dicho pueblo, dividida en tres quiñones.

Heredad en Arquillinos dividida en tres quiñones.

Heredad de Villaralbo titulada la Montera.

Heredad de Arenales, término de Zamora y Valcabado.

Heredad en el pueblo de Entrala.

Heredad en el pueblo de Cubillos.

Heredad en el pueblo de Monfarracinos.

Heredad en el pueblo de Pererucla.

Heredad en el pueblo de Moreruela.

Derecho de estraer barro en el pueblo de Pereruela.

La casa palacio que fué de los Sres. Duques de Castro Terreño situada calle de la Rua con exclusion de las paneras.

Las antedichas paneras.

Se advierte que el pago es á plazos. Zamora 7 de Marzo de 1861.—Como Administrador, *Domingo Crespo.*

IMPRENTA DE I. IGLESIAS.